

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	11001-33-43-066-2020-00159- 00
DEMANDANTE:	DANIEL RICARDO SARMIENTO CRISTANCHO
DEMANDADO:	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

La presente demanda se encuentra al Despacho con el fin de estudiar sobre su admisión o inadmisión presentada por el señor Daniel Ricardo Sarmiento Cristancho en nombre propio y en ejercicio del medio de control de reparación directa, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, a fin de que se declare administrativa y patrimonialmente responsable a la Secretaría de Movilidad por el daño antijurídico causado por falla del servicio con ocasión de notificar indebidamente la orden de comparendo No. 11001000000019135753.

En consecuencia, una vez revisada la demanda se puede observar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se tiene que previo a la presentación de la demanda se debe enviar copia de la misma y sus anexos a los correos electrónicos de la parte demandante de manera simultánea con la presentación de la demanda, aunado a lo anterior se puede observar que no se aporta los anexos de la misma. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que remita copia de la demanda y de sus anexos al correo electrónico de la parte demandante y remita constancia de la misma a este Despacho, asimismo para que allegue los

anexos de la demanda en formato PDF para lo cual se concederá el término de diez (10) días.

SEGUNDO: Requiérase a la oficina de Apoyo para que allegue Acta de reparto del proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase,

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
453520ebc2d10958e692f649557528d7ddcd7b218dbc7ba316569a145a40af5c
Documento generado en 08/10/2020 12:39:32 p.m.